

EXENTA N° 0270

SANTIAGO, 09 MAYO 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A. La Resolución Exenta N° 05 0483 de fecha 20 de Abril de 1999, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo Privado "María Ester", de la Comuna de Victoria, IX Región
- B. Los nuevos antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo "María Ester".
- C. La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N° 17.931

RESUELVO:

- I. Derogase la Resolución Exenta N° 05 0483 de fecha 20 de Abril de 1999, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo Privado "María Ester", de la Comuna de Victoria, IX Región.
- II. Autorizase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | | |
|-----------------------|---|---|
| a) Nombre | : | "MARIA ESTER" |
| b) Uso | : | Particular |
| c) Indicador de lugar | : | SCVO |
| d) Propietario | : | Sociedad Agrícola Comercial y Forestal Los Robles Ltda. |
| e) Administrador | : | Sr. Patricio Galilea Widmer Rut 7.819.460-6 Teléfono (45)861336. En representación de Sociedad Agrícola Comercial y Forestal Los Robles Ltda. |
| Domicilio | : | Casilla N° 243 - Victoria |
| Fono Oficina | : | (45) (2) 861336 |

2) Ubicación

- | | | | | |
|-----------------|---|---------------------------------|------------|----------------|
| a) Latitud | : | 38° 13' 48" S. | Longitud: | 72° 28' 49" W. |
| b) Región | : | IXa. | Provincia: | Malleco |
| c) Comuna | : | Victoria | | |
| d) Localización | : | A 13 Kms. al Weste de Victoria. | | |

3) Características Físicas

- | | | |
|-----------------------------|---|-------------------------------|
| a) Orientación Magnética | : | 061° - 241° (06-24) |
| b) Largo de Pista | : | 650 m. |
| c) Ancho de Pista | : | 20 m. |
| d) Largo Franja de Pista | : | 730 m. |
| e) Ancho de Franja de Pista | : | 40 m. |
| f) Elevación | : | 298 m. (978 Ft.) |
| g) Pendiente Longitudinal | : | + 0,3 % |
| h) Superficie de Pista | : | Pasto |
| i) Resistencia de Pista | : | 1.750 kgs. Masa en Plataforma |

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Ayudas Visuales : WDI y señalización de pista
- c) Servicios Terrestres : No tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A
- b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Sur

6) Restricción:

Este Aeródromo es de propiedad privada y de uso particular, por tanto, quienes deseen hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono: (45) (2) 861336

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

IV.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



JUAN CARLOS ROJAS PAVEZ
DIRECTOR D.A.S.A.
SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. IIIa. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 EJ. SOCIEDAD AGRÍCOLA COMERCIAL Y FORESTAL LOS ROBLES LTDA.
- 1 EJ. AERÓDROMO MARIA ESTER, SR. PATRICIO GALILEA WIDMER
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

JRP/rjl/jcg 22-03-2013